

21095

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11426

Art. 1º

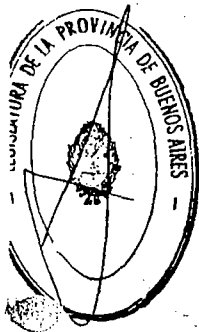
Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación una
----- parte del inmueble ubicado en el partido de General
Madariaga, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección
Rural, Parcela 17a, inscripto su dominio bajo la matrícula Nº 22.024 a
nombre de Pampa-Fue S.A.A.G. y de Mandatos y/o de quien o quienes
resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: La superficie de la fracción de terreno citada en el ar-
----- tículo anterior será la siguiente:

- a) Calle a acceder: 15 mts. de frente sobre el camino existente y
que une la Ruta Provincial Nº 11 con el partido de Villa Gesell;
112,97 mts. en su costado NO; 111,32 mts. en su costado NE; 15,09
mts. en su fondo.
- b) Terreno ocupado por la baliza consta de: 28,79 mts. en su
frente; 28,88 mts. en su fondo; 29,45 mts. en su costado NO y 29,14
mts. en su costado NE, siendo la superficie total aproximada de
2.517,6655 m².

ARTICULO 3: La parte del inmueble a expropiar será transferida al Aero-
----- puerto Provincial de Villa Gesell, para la instalación y
uso de la baliza de empleo aeronáutico; a utilizar por el citado
aeropuerto.

ARTICULO 4: La autoridad de aplicación delimitará y subdividirá el in-
----- mueble para que cumpla con las finalidades previstas en
esta Ley.



2834

DEPARTAMENTO LEYES

11426

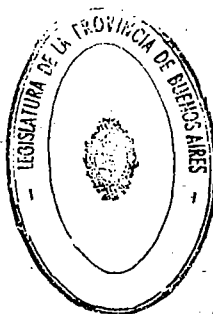
GOBERNACION

ARTICULO 5: El gasto que demande la presente Ley se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO SASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.